

EL TJUE (Tribunal de Justicia Europeo) NOS DA LA RAZÓN.

USTEA siempre ha defendido que se computará en la Administración General de la Junta de Andalucía el tiempo de servicios previos a la condición de funcionario (como ocurre en el resto del Estado Español).

Con la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 8/9/2011, en respuesta a una petición de un funcionario de carrera (afiliado de USTEA), se deja definitivamente claro y de forma rotunda que no puede discriminarse en los procesos de selección y, en consecuencia en cualquier proceso de provisión el tiempo trabajado como funcionario de carrera y funcionario interino salvo que existan razones objetivas para ello. Y en este caso (aclara el TJUE), no constituyen razones objetivas el ser una prestación de carácter temporal, como es la que presta el personal interino.

En USTEA sabemos de la lentitud de la Justicia pero esta Sentencia, fruto de nuestras constantes reivindicaciones, ha hecho honor a la palabra JUSTICIA que hasta ahora no existía en Andalucía sobre esta cuestión.